

**CLAUSULADO ESPECIFICO Y GENERAL DEL CONTRATO No. SAMC-SEG-03065-2026  
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y la AGENCIA DE VIAJES  
Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S CUYO OBJETO ES “CONTRATAR A  
TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES, EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS REQUERIDOS  
POR LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE SUS SERVIDORES EN  
COMISIÓN FUERA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

Entre los suscritos, a saber: el doctor **RAFAEL HERNÁN SANÍN BLANCO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 88.202.146 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, en calidad de Secretario General de la Gobernación del Departamento de Norte de Santander, nombrado mediante Decreto Ordinario No. 001081 del 29 de mayo de 2026 y debidamente formalizada en el Acta de Posesión No. 17268 del 1 de junio de 2026 quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra; **DAVID ALONSO LEAL CAICEDO**, identificado con cedula de Ciudadanía No 88.002.833 de Chinácota, representante legal de la empresa **AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S**, identificada con el NIT 900011258-5 , quien actúa a nombre propio y afirma hallarse legalmente capacitado para ejecutar el presente contrato, sin conflictos de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y quien en lo sucesivo y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA** Que, de conformidad a las previsiones de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, en cumplimiento de los Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad, en especial lo contemplado en los Artículos 29 y 30 de la Ley 80 de 1993, se publicó en la página del portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) , el aviso de convocatoria pública, el estudio previo de conveniencia y oportunidad y el pliego de condiciones que avaló las reglas del proceso, en aras de que los interesados en ofertar coadyuvaran en la construcción colectiva de los documentos anteriormente enunciados. Que, en razón a la cuantía por contratar, se hizo necesaria la Convocatoria Pública mediante un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SEG-03065-2026 cuyo objeto es **CONTRATAR A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES, EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE SUS SERVIDORES EN COMISIÓN FUERA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, se ha convenido celebrar el presente contrato de suministros, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que al tenor de lo consagrado en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, se publicó en la página del portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co/secopll](http://www.colombiacompra.gov.co/secopll), el aviso de convocatoria pública, el estudio previo de conveniencia y oportunidad y el pliego de condiciones que avaló las reglas del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC-SEG-03065-2026, y en aras de que los interesados en ofertar coadyuvaran en la construcción colectiva de los documentos anteriormente enunciados. **2)**. Que, dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso de Selección Abreviada de menor Cuantía No. SAMC-SEG-03065-2026, No se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones. **3)**. Que, el Departamento Norte de Santander, a través del Despacho de la secretaria general de la Gobernación, ordenó mediante la Resolución No. 001187 del 12 de junio

**CLAUSULADO ESPECIFICO Y GENERAL DEL CONTRATO No. SAMC-SEG-03065-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y la AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S CUYO OBJETO ES “CONTRATAR A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES, EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE SUS SERVIDORES EN COMISIÓN FUERA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

de 2026 la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, y se publicaron los documentos definitivos que soportaban el presente proceso de selección

**4).** Que, dentro del término establecido en el cronograma para manifestar interés para participar en el presente proceso de selección, se recibieron 2 manifestaciones de interés para participar en el proceso, efectuado el análisis de dichas manifestaciones fueron aceptadas para participar 1) **AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S.** 2) **MAGIN COMUNICACIONES S.A.S** 5). Que la entidad pública en la plataforma del SECOP II en la sección correspondiente los futuros oferentes habilitados para presentar propuestas. **6)** Que, el 16 de junio 2026, a través de la Página [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), se recibió oferta por parte de: 1) **AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S** identificada con NIT 900011258-5, Representada legalmente por la señora **DAVID ALONSO LEAL CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.88.002.833 de Chinácota. **7).** Que el Comité Evaluador designado mediante Acto administrativo No. 001187 del 12 de junio de 2026, dentro del período fijado en el cronograma del Proceso Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SEG-03065-2026, realizó la evaluación de la propuesta presentada por: **AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S** identificada con NIT 900011258-5, Representada legalmente por el señor **DAVID ALONSO LEAL CAICEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.88.002.833 de Chinácota. **8).** Que, durante el término de traslado del informe del comité evaluador no se presentaron observaciones **9).** Que, teniendo en cuenta que la **AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S** identificada con NIT 900011258-5, se encuentra habilitado jurídica, técnica y financieramente, de acuerdo a los pliegos de condiciones del proceso de selección y una vez verificada su propuesta económica presentada se evidencia que no supera el presupuesto inicial asignado el cual corresponde a la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$600.000.000, 00)**, incluido el I.V.A. Por tanto, se recomienda por parte del comité evaluador, adjudicar el proceso No. SAMC-SEG-03065-2026 a la **AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S** identificada con NIT 900011258-5. **10).** Que, en razón de lo anteriormente expuesto y de conformidad con el pliego de condiciones, y el decreto 1082 de 2015 se adjudicó mediante Resolución No.001304 del 24 junio de 2026 al Contrato resultante del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, identificado con el No. SAMC-SEG-03065-2026 a la **AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S** identificada con NIT 900011258-5, Representada legalmente por el señor **DAVID ALONSO LEAL CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.88.002.833 de Chinácota, por el valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$600.000.000,00)**, en razón de haber cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, satisfacer las necesidades de La Entidad, y ser habilitada de manera

**CLAUSULADO ESPECIFICO Y GENERAL DEL CONTRATO No. SAMC-SEG-03065-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y la AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S CUYO OBJETO ES “CONTRATAR A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES, EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE SUS SERVIDORES EN COMISIÓN FUERA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

Técnica, Jurídica y Financiera. 11). Que el valor del contrato se pagará con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.006 – “Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua”, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No.0003567 del 03 de junio del 2026, de la vigencia fiscal 2026. Conforme a las consideraciones anteriormente expuesta se tiene que, el presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El contratista se obliga para con el Departamento a el SERVICIO DE CONTRATAR A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES, EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE SUS SERVIDORES EN COMISIÓN FUERA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Estudio Previo y en los pliegos de condiciones el cual hace parte integral del mismo, **CLAUSULA SEGUNDA:** alcance del objeto del contrato:

**TIQUETES NACIONALES EMITIDOS MEDIANTE PLATAFORMA TECNOLOGICA.**

No	ITEM	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	TARIFA ADMINISTRATIVA	IVA	TARIFA ADMINISTRATIVA (Incluido IVA) - total	Descuento o sobre la tarifa neta
1	TARIFA ADMINISTRATIVA SOLO IDA	UNIDAD	1	45.700	8.683	54.383	1%
2	TARIFA ADMINISTRATIVA IDA Y VUELTA	UNIDAD	1	83.000	15.770	98.770	1%

**TIQUETES INTERNACIONALES MEDIANTE PLATAFORMA TECNOLOGICA.**

No.	ITEM	RANGO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	TARIFA ADMINISTRATIVA DOLARES	IVA	TARIFA ADMINISTRATIVA (Incluido IVA)- total	Descuento sobre la tarifa neta
1	TARIFA ADMINISTRATIVA	Menores o iguales a USD 354	UNIDAD	1	USD 15	2,85	17,85	1%
		Mayores de USD 354 hasta USD 590			USD 28	5,32	33,32	1%
		Mayores de USD 590 hasta USD 944 USD			USD 46	8,74	54,74	1%
		Mayores a USD 944			USD 95	18,05	113,05	1%

**CLAUSULADO ESPECIFICO Y GENERAL DEL CONTRATO No. SAMC-SEG-03065-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y la AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S CUYO OBJETO ES “CONTRATAR A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES, EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE SUS SERVIDORES EN COMISIÓN FUERA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

**PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

Para el desarrollo del servicio que se requiere como mínimo el siguiente personal con los requisitos que a continuación se definen. El contratista debe garantizar, como mínimo, la participación en la ejecución de los trabajos el siguiente personal:

**COORDINADOR DE VIAJES: 1**

**Formación Académica:**

Coordinador con experiencia certificada mínima de tres (3) años relacionada en servicios de viajes y turismo.

**Perfil académico:**

Profesional en áreas relacionadas a la administración de empresas, viajes o turismo. La persona antes descrita deberá tener disposición los 7 días de la semana las 24 horas del día por cualquier cambio que requiere en la programación de los tiquetes.

**ASESOR COMERCIAL: 3**

**Formación Académica:**

Tres (03) Asesores comerciales con experiencia certificada mínima de seis (06) meses relacionada como asesor comercial o ventas.

**Perfil académico:**

Bachiller

La persona antes descrita deberá tener disposición los 7 días de la semana las 24 horas del día por cualquier cambio que requiere en la programación de los tiquetes.

PERSONAL SUMINISTRADO			
PERSONAL	REQUISITO	PERSONAL PRESENTADO	CUMPLE/NO CUMPLE
<b>COORDINADOR DE VIAJES</b>	Hoja de vida certificada con sus respectivos soportes.  Experiencia certificada mínima de tres (3) años relacionada en servicios de viajes y turismo. <b>Formación Académica:</b> Profesional en áreas	Aporta hoja de vida de <b>DAVID ALONSO LEAL CAICEDO</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 88.002.833 de Chinácota profesional en administración de empresas con más de tres años de experiencia acreditada mediante	<b>CUMPLE</b>

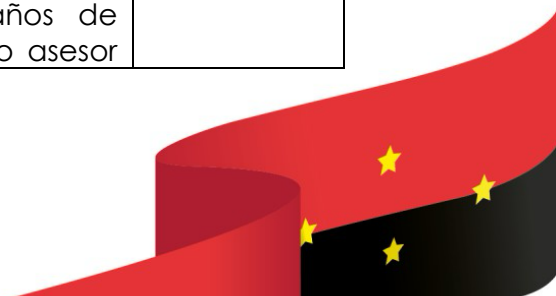
**CLAUSULADO ESPECIFICO Y GENERAL DEL CONTRATO No. SAMC-SEG-03065-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y la AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S CUYO OBJETO ES “CONTRATAR A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES, EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE SUS SERVIDORES EN COMISIÓN FUERA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

	relacionadas a la administración de empresas, viajes o turismo.	certificación allegada con fecha de 18 de marzo de 2025 certificando 14 años de experiencia.  el oferente allega las 6 ultimas planillas de pago que acredite su vinculación a la empresa oferente.	
<b>ASESOR COMERCIAL.</b>	<p>Hoja de vida certificada con sus respectivos soportes. El oferente deberá acreditar que cuenta con siguiente equipo mínimo de trabajo: Tres (03) Asesores comerciales con experiencia certificada mínima de seis (06) meses relacionada como asesor comercial o ventas <b>Formación Académica:</b> Bachiller.</p>	<p>Aporta hoja de vida de <b>FANNY ESPERANZA BECERRA PEÑA</b> identificada con cedula de ciudadanía No. 60.355.451 de Cúcuta acredita mediante certificación anexa de fecha 18 de marzo de 2025 experiencia por 6 años como asesora comercial.</p> <p>Acredita título de bachiller académica</p> <p>el oferente allega las 6 ultimas planillas de pago que acredite su vinculación a la empresa oferente.</p> <p>Aporta documento de disposición los 7 días de la semana las 24 horas del día por cualquier cambio que requiere el proceso.</p>	<b>CUMPLE</b>



**CLAUSULADO ESPECIFICO Y GENERAL DEL CONTRATO No. SAMC-SEG-03065-2026  
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y la AGENCIA DE VIAJES  
Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S CUYO OBJETO ES “CONTRATAR A  
TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES, EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS REQUERIDOS  
POR LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE SUS SERVIDORES EN  
COMISIÓN FUERA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

		<p>Aporta hoja de vida de <b>KAROLAEN CAICEDO MELENDEZ</b> identificada con cédula de ciudadanía No.1.090.514.896 de Cúcuta; acredita mediante certificación anexa de fecha 18 de marzo de 2025 certificando 2 años de experiencia como asesor comercial.</p> <p>Acredita título de bachiller académica.</p> <p>el oferente allega las 6 ultimas planillas de pago que acredite su vinculación a la empresa oferente.</p> <p>Aporta documento de disposición los 7 días de la semana las 24 horas del día por cualquier cambio que requiere el proceso</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>
		<p>Aporta hoja de vida de <b>ANDREA ZORAYDA VARGAS FLOREZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No.1.005.037.085; acredita mediante certificación anexa de fecha 16 de junio de 2026 certificando 2 años de experiencia como asesor</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>



**CLAUSULADO ESPECIFICO Y GENERAL DEL CONTRATO No. SAMC-SEG-03065-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y la AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S CUYO OBJETO ES “CONTRATAR A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES, EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE SUS SERVIDORES EN COMISIÓN FUERA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

		comercial.  Acredita título de bachiller académica.  el oferente allega las 6 ultimas planillas de pago que acredite su vinculación a la empresa oferente.  Aporta documento de disposición los 7 días de la semana las 24 horas del día por cualquier cambio que requiere el proceso	
--	--	---	--

**DISPONIBILIDAD DE ENTREGA INMEDIATA DE LOS TIQUETES**

El contratista debe garantizar al Departamento Norte de Santander que cuenta con la disponibilidad de personal y del suministro las 24 horas del día los 7 días de la semana y en caso de que sea requerido algún cambio o reclamo por parte de la entidad, debe contar con un establecimiento de comercio o una sede de este, donde se encuentre personal habilitado para recibir los requerimientos que llegare a tener la entidad frente al suministro de tiquetes o el servicio prestado

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$600.000.000,00), incluido el I.V.A. Ejecutándose el presente contrato por presupuesto agotable de conformidad a las necesidades del servicio de la entidad contratante, y de los precios unitarios establecidos por el contratista en la oferta presentada en el proceso de selección objetiva, hasta agotar el presupuesto anteriormente enunciado. **FORMA DE PAGO:** Conforme a lo precedente, se entiende que el suministro deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el numeral III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS, del presente documento de estudios previos. El Departamento Norte de Santander se compromete a cancelar el valor del contrato resultante del presente proceso conforme se vaya realizando la ejecución del presente contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura correspondiente.

**CLAUSULADO ESPECIFICO Y GENERAL DEL CONTRATO No. SAMC-SEG-03065-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y la AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S CUYO OBJETO ES “CONTRATAR A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES, EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE SUS SERVIDORES EN COMISIÓN FUERA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

• Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, con el visto bueno del Secretaria General.

• Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo a la normatividad Legal que rige el tema. El pago de los impuestos a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato lo cancelará el Departamento a través de su Tesorería General, del presupuesto general de ingresos y gastos del Departamento vigencia 2026, Rubro 2.1.2.02.02.006– “Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua”, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal 0003567 del 03 de junio del 2026, de la vigencia fiscal 2026.

**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo del Contrato resultante del presente proceso, será hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta que se agote el presupuesto. Se inicia a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes. El plazo estipulado en esta cláusula es improrrogable salvo los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren presentarse, los cuales deberán comprobarse debidamente.

**PARÁGRAFO 1:** El acta de iniciación deberá firmarse una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones impuestas por el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente: Para efectos del cumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

1. Suministrar los tiquetes aéreos para los funcionarios, en itinerarios nacionales e internacionales en clase económica, de manera general, excepcionalmente en todas las clases y en cualquiera de las compañías aéreas, en los días que estos le sean requeridos, sin importar la temporada, puentes o festivos.
2. Ofrecer los tiquetes en las tarifas más económicas disponibles en el mercado.
3. Mantener informada de manera permanente a la Entidad sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas, así como de los beneficios comerciales e incentivos a que se tenga derecho ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos o cualquier otra eventualidad.
4. Garantizar la calidad y oportunidad en la entrega de los tiquetes aéreos.
5. Garantizar el situado de pasajes en los diferentes destinos nacionales que se requieran, sin costo adicional para la Entidad

**CLAUSULADO ESPECIFICO Y GENERAL DEL CONTRATO No. SAMC-SEG-03065-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y la AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S CUYO OBJETO ES “CONTRATAR A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES, EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE SUS SERVIDORES EN COMISIÓN FUERA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

6. Efectuar, sin costo alguno, las conexiones, reservaciones y confirmación de sillas en todos los vuelos solicitados por la entidad.
7. Garantizar el suministro de tiquetes aéreos nacionales en el sitio y dentro del plazo que determine para tal efecto la Entidad, de acuerdo con las solicitudes que se efectúen, en las rutas, fechas y horarios requeridos.
8. Garantizar los cambios de ruta y revisado de tiquetes necesarios para el adecuado y oportuno desplazamiento de los funcionarios de la Entidad, a solicitud de este o del funcionario comisionado.
9. Proporcionar a la Gobernación de Norte de Santander, sin costo alguno, un listado de tarifas aéreas nacionales en las diferentes aerolíneas, rutas y clases, el cual deberá mantener actualizado durante la ejecución del contrato.
10. Efectuar las reservaciones y confirmación de los vuelos que le solicite la entidad o el funcionario comisionado.
11. Disponer de una (1) persona para que esté disponible en el establecimiento de comercio del contratista o en su sede en la ciudad de Cúcuta, para que tenga la administración departamental una atención inmediata en caso de reclamos, fallos o cambios, en los días hábiles dentro del horario de atención de la entidad y durante el tiempo de ejecución del contrato preste servicio personalizado para el objeto de esta contratación.
12. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, suministrando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por quien designe la Entidad.
13. Prestar la asesoría necesaria a funcionarios en viajes internacionales en aspectos tales como: documentos requeridos, restricciones de inmigración, distancias aeropuertos, ciudades, tasas de cambio, temperaturas, recomendaciones de seguridad y todos los demás que sean necesarios.
14. Asignar servicio de línea telefónica y celular para comunicación exclusiva con EL DEPARTAMENTO en horario continuo, los 365 días del año.
15. Presentar mensualmente junto con la factura, un informe en el cual se indiquen la cantidad de tiquetes suministrados, tarifas aplicadas, descuentos, destinos, clase, y usuario.
16. Informar dentro del plazo que señale la Entidad, ya sea por vía fax o por correo electrónico o mediante entrega personal, la confirmación de la reserva correspondiente, indicando el costo, itinerarios y clase del pasaje reservado.
17. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la entidad a través del supervisor del contrato.
18. Tener márgenes de seguridad de reservas del cien por ciento (100%).
19. Efectuar los reembolsos a la Entidad por la no utilización total o parcial de tiquetes en las tarifas ofrecidas.

**CLAUSULADO ESPECIFICO Y GENERAL DEL CONTRATO No. SAMC-SEG-03065-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y la AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S CUYO OBJETO ES “CONTRATAR A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES, EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE SUS SERVIDORES EN COMISIÓN FUERA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

20. Presentar en forma mensual la factura, un reporte detallado de todos los conceptos facturados, especificando horarios, nombre del funcionario, rutas, costos, impuestos, hora y día de la solicitud, entrega de tiquetes y demás conceptos necesarios para identificar claramente el gasto.
21. Garantizar la existencia mínima de una sede, sucursal o agencia legalmente acreditada en la ciudad de Cúcuta.
22. Atender las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr un suministro eficiente de tiquetes durante la vigencia del contrato.
23. Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
24. El Contratista está obligados a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
25. Comunicar al Departamento cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual
26. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:**

1. Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la ENTIDAD se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:
2. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato.
3. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales.
5. Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el DEPARTAMENTO y el Contratista para coordinar internamente las actividades del contratista.
7. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato

**CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será realizada por un funcionario designado para el efecto por la Secretaria General del Departamento de Norte de Santander, quien deberá ejercer sus actividades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y

**CLAUSULADO ESPECIFICO Y GENERAL DEL CONTRATO No. SAMC-SEG-03065-2026  
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y la AGENCIA DE VIAJES  
Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S CUYO OBJETO ES “CONTRATAR A  
TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES, EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS REQUERIDOS  
POR LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE SUS SERVIDORES EN  
COMISIÓN FUERA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

al Manual de Supervisión de la entidad adoptado mediante Resolución No. 000434 de fecha septiembre seis (06) de 2011, modificado mediante Resolución No. 000337 del 23 de julio de 2012, proferidas por el Gobernador del Departamento; y quien a su vez, deberá verificar el cumplimiento del pago de aportes en materia de seguridad social integral en salud, pensión riesgos y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Departamento de Norte de Santander, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: Una póliza de seguros, la constitución de una fiducia mercantil en garantía, una garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, el depósito de dinero en garantía. Las garantías deben ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, figurando como asegurado y/o beneficiario **EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER** y como afianzado **EL CONTRATISTA**, con el fin de cubrir los siguientes amparos: **a) cumplimiento:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo, **b). De salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal** que el contratista emplee en la ejecución del contrato: por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo, **c) De Calidad del servicio prestado:** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo. Asegurado: El Departamento Norte de Santander y el Contratista. Beneficiario: el Departamento Norte de Santander y los terceros afectados. Deducible admitido: El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el decreto 1082 de 2015. VIGENCIA. Por todo el período de ejecución del contrato. RECIBO DE PAGO - Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza. **CLAUSULA NOVENA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial, retardo o mora en el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** que no den lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, **EL DEPARTAMENTO** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas del 0.1% por cada día de retraso o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, sin causa justificada, y se aplicarán sobre el valor del pían incumplido. El monto total de las multas que **EL DEPARTAMENTO** imponga a **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La acusación o exigibilidad de las multas no exonerará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya a **EL DEPARTAMENTO** para que el valor de estas sea descontado de los saldos existentes a su favor, en el acta de liquidación del contrato o

**CLAUSULADO ESPECIFICO Y GENERAL DEL CONTRATO No. SAMC-SEG-03065-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y la AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S CUYO OBJETO ES “CONTRATAR A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES, EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE SUS SERVIDORES EN COMISIÓN FUERA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

mediante la acción judicial contenciosa pertinente. **CLAUSULA DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por **CONDICIONES ESPECIFICAS CONTRATO No. SAMC-SEG-03065-2026**, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y la **AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S** parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, no debido a fuerza mayor o caso fortuito éste pagará a EL DEPARTAMENTO a título de sanción el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que **EL DEPARTAMENTO** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará a través de la jurisdicción contenciosa. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En este contrato se pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de acuerdo a lo consagrado en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO** requerirá a **EL CONTRATISTA** para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que **EL CONTRATISTA** haya cesado el incumplimiento, **EL DEPARTAMENTO** declarará la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas concordantes y complementarias. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, **EL DEPARTAMENTO** hará efectivas las garantías a que hubiere lugar, las multas que se hubieren impuesto y se hallen pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. **PARÁGRAFO;** En caso de declaratoria de caducidad **EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción de **EL DEPARTAMENTO**. De estos hechos se dejará constancia en acta firmada por **CONDICIONES ESPECIFICAS CONTRATO No. SAMC-SEG-03065-2026**, CELEBRADO ENTRE EL **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** Y la **AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S** las partes. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Para solucionar las diferencias que surjan con la ocasión de la ejecución del presente contrato, serán resueltas a través de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo, b) La transacción, c) La conciliación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS; EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente este contrato, ni subcontratar su ejecución total

**CLAUSULADO ESPECIFICO Y GENERAL DEL CONTRATO No. SAMC-SEG-03065-2026  
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y la AGENCIA DE VIAJES  
Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S CUYO OBJETO ES “CONTRATAR A  
TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES, EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS REQUERIDOS  
POR LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE SUS SERVIDORES EN  
COMISIÓN FUERA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

con persona alguna, sin autorización previa, expresa y escrita de **EL DEPARTAMENTO**, el cual se reserva el derecho de negarla sin necesidad de motivación. El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello autorización previa y expresa de **EL DEPARTAMENTO**, quién no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. En los subcontratos que se autoricen se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del contrato de prestación de servicios y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN;** El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias. Este procedimiento deberá efectuarse en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. En caso contrario, se procederá de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si a la liquidación del contrato, la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del contrato fuere insuficiente en cuanto al monto o la vigencia de uno o varios de los riesgos amparados, **EL DEPARTAMENTO** exigirá su ampliación o extensión a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y OTRAS REMUNERACIONES: EL CONTRATISTA,** se obliga con **EL DEPARTAMENTO**, al cumplimiento de las normas vigentes en relación con las modalidades de contratación que utilice para la vinculación del personal en el servicio a prestar y a evitar el entorpecimiento de las **CONDICIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO No. SAMC-SEG-03065-2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y la AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S** del contrato por estas u otras causas relacionadas con la dirección y administración del personal. **EL DEPARTAMENTO**, no asume responsabilidad alguna en razón de la vinculación laboral o de cualquier otra índole entre **EL CONTRATISTA** y los trabajadores que emplee en la ejecución del servicio. En consecuencia, hay exclusión de la relación laboral. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, ARL y Pensiones), y los parafiscales al ICBF, SENA y Cajas de Compensación, conforme a lo ordenado en las normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal y para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía requerida. **PARÁGRAFO;** El cumplimiento del requisito de ejecución deberá acreditarse por **EL CONTRATISTA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Además de este documento, hacen parte del contrato



**CLAUSULADO ESPECIFICO Y GENERAL DEL CONTRATO No. SAMC-SEG-03065-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y la AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S CUYO OBJETO ES “CONTRATAR A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES, EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE SUS SERVIDORES EN COMISIÓN FUERA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

los documentos del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-SEG-03065-2026; la matriz de riesgos, estudio previo y solicitud de contratación, propuesta del **CONTRATISTA** ;el anexo de condiciones específicas los informes de evaluación de las propuestas; el Acta del Comité Evaluador; la Resolución de adjudicación; los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda Departamental, y en general toda comunicación o documento emanado de las partes y relacionado con el contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: LEGISLACION:** El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales pertinentes salvo en las CONDICIONES ESPECIFICAS CONTRATO No. SAMC-SEG-03065-2026, CELEBRADO ENTRE **EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** Y la **AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S** materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Las presentes condiciones hacen parte integral del contrato electrónico establecido para el presente proceso a través de la plataforma secop II.